

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE TACNA

**INFORME DE HITO DE CONTROL**  
**N° 1436-2024-CG/GRTA-SCC**

**CONTROL CONCURRENTE**  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL HÉROES ALBARRACÍN -**  
**CHUCATAMANI**  
**HEROES ALBARRACIN-CHUCATAMANI, TARATA, TACNA**

**EJECUCIÓN, SUPERVISIÓN, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN**  
**DEL CONTRATO DE LA OBRA: “CREACIÓN DEL SERVICIO**  
**DE MOVILIDAD URBANA EN 07 CENTROS POBLADOS DEL**  
**DISTRITO DE HÉROES ALBARRACÍN CHUCATAMANI –**  
**PROVINCIA TARATA – DEPARTAMENTO DE TACNA”**

**HITO DE CONTROL N° 01 – VALORIZACIÓN DE OBRA N° 2**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:**  
**DEL 07 AL 13 DE FEBRERO DE 2024**

**TOMO I DE I**

**TACNA, 14 DE FEBRERO DE 2024**

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas  
batallas de Junín y Ayacucho”

**INFORME DE HITO DE CONTROL**  
**N° 1436-2024-CG/GRTA-SCC**

**“EJECUCIÓN, SUPERVISIÓN, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA:  
CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN 07 CENTROS POBLADOS DEL  
DISTRITO DE HÉROES ALBARRACÍN CHUCATAMANI – PROVINCIA TARATA –  
DEPARTAMENTO DE TACNA”**

**HITO DE CONTROL N° 01 – VALORIZACIÓN DE OBRA N° 2**

---

**ÍNDICE**

---

|                                                                               | <b>N° Pág.</b> |
|-------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| I. ORIGEN                                                                     | 1              |
| II. OBJETIVOS                                                                 | 1              |
| III. ALCANCE                                                                  | 1              |
| IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL                                  | 1              |
| V. SITUACIONES ADVERSAS                                                       | 4              |
| VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL                                | 22             |
| VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS              | 22             |
| VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES | 22             |
| IX. CONCLUSIÓN                                                                | 22             |
| X. RECOMENDACIONES                                                            | 22             |
| APÉNDICES                                                                     | 24             |

---

## **INFORME DE HITO DE CONTROL**

### **N° 1436-2024-CG/GRTA-SCC**

**“EJECUCIÓN, SUPERVISIÓN, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA:  
CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN 07 CENTROS POBLADOS DEL  
DISTRITO DE HÉROES ALBARRACÍN CHUCATAMANI – PROVINCIA TARATA –  
DEPARTAMENTO DE TACNA”**

#### **HITO DE CONTROL N° 01 – VALORIZACIÓN DE OBRA N° 2**

##### **I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control de Tacna de la Contraloría General de la República – CGR, mediante Oficio N° 000251-2024-CG/GRTA de 6 de febrero de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio N° 02-L475-2024-014, en el marco de lo previsto en la Directiva N° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

##### **II. OBJETIVOS**

###### **2.1 Objetivo general**

Determinar si la ejecución, supervisión, recepción y liquidación del contrato de la obra: “Creación del servicio de movilidad urbana en 07 centros poblados del distrito de Héroes Albarracín Chucatamani – provincia Tarata – departamento de Tacna”, con CUI N° 2465779, se realiza conforme al expediente técnico, normativa aplicable y estipulaciones contractuales.

###### **2.2 Objetivo específico**

Determinar si la ejecución y supervisión de la obra, se realiza en conformidad con la normativa aplicable y estipulaciones contractuales.

##### **III. ALCANCE**

El Control Concurrente se desarrolló al Hito de Control N° 1 – Valorización de obra N° 2 de la obra: “Creación del servicio de movilidad urbana en 07 centros poblados del distrito de Héroes Albarracín Chucatamani – provincia Tarata – departamento de Tacna”, que ha sido ejecutado del 7 al 13 de febrero de 2024, en los centros poblados del distrito de Héroes Albarracín, provincia de Tarata y departamento de Tacna.

##### **IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL**

###### **Del estudio de pre inversión**

El 15 de octubre de 2019, la Unidad Formuladora de la Municipalidad Distrital de Pocollay, declaró la viabilidad del estudio de pre inversión del Proyecto: “Creación del servicio de movilidad urbana en 07 centros poblados del distrito de Héroes Albarracín Chucatamani-provincia Tarata-departamento de Tacna”, en adelante la Obra, CUI N° 2465779, y un costo de intervención viable de S/ 4 498 072,69 soles, con los siguientes datos:

**Cuadro n.º 1.**  
**Registro en el banco de proyecto**

|                       |                                      |
|-----------------------|--------------------------------------|
| Función               | 15 Transporte                        |
| División Funcional    | 036 Transporte urbano                |
| Grupo Funcional       | 0074 Vías urbanas                    |
| Sector responsable    | Vivienda, Construcción y Saneamiento |
| Tipología de proyecto | Pista y vereda                       |

**Fuente:** Portal Invierte.pe - Datos de la Fase de Formulación y Evaluación – Formato N°07-A, <https://ofi5.mef.gob.pe/invierte/formato/verProyecto/75962>

**Elaborado por:** Comisión de Control

Asimismo, dicho estudio de pre inversión, estableció que el proyecto comprendería la ejecución de los siguientes componentes:

1. Componente 01: Adecuada infraestructura vehicular y peatonal: infraestructura vehicular en buen estado, adecuada infraestructura peatonal.
2. Componente 02: Adecuado mobiliario urbano: paradero de concreto con cobertura, señalización tipo 1 y 2) letras de ingreso y apoyadas), mobiliario urbano y señalización horizontal y vertical.
3. Mitigación de impacto ambiental.

### Descripción del Proyecto:

El proyecto busca mejorar el sistema de transitabilidad vehicular y peatonal en las calles de siete (7) centros poblados del Distrito Héroes Albarracín, los cuales son: Pistala, Chucatamani, Tala, Londoniza, Chipispaya, Putina y Coropuro.

Mediante Resolución de Alcaldía N° 075-2023-A/MDHA-CH de 7 de agosto de 2023, la Alcaldía de la Municipalidad Distrital Héroes Albarracín aprobó la actualización de costos del expediente técnico de la obra: “Creación del servicio de movilidad urbana en 07 centros poblados del distrito de Héroes Albarracín Chucatamani-provincia Tarata-departamento de Tacna”, con un plazo de ejecución de 180 días calendarios bajo la modalidad de ejecución presupuestaria Indirecta (Contrata) y un costo total de presupuesto de obra de S/ 6 030 976,12 (Seis millones treinta mil novecientos setenta y seis con 12/100 soles), de acuerdo al detalle siguiente:

**Cuadro n.º 2.**  
**Resumen de presupuesto de obra**

| DESCRIPCIÓN                               | PARCIAL             |
|-------------------------------------------|---------------------|
|                                           | (S/)                |
| <b>COSTO DIRECTO</b>                      | <b>3 812 600,55</b> |
| GASTOS GENERALES                          | 395 527,58          |
| UTILIDAD (8%)                             | 305 008,04          |
| <b>SUB TOTAL</b>                          | <b>4 513 136,17</b> |
| IGV (18%)                                 | 812 364,51          |
| <b>SUB PRESUPUESTO</b>                    | <b>5 325 500,68</b> |
| GASTOS DE SUPERVISIÓN                     | 305 070,46          |
| GASTOS DE LIQUIDACIÓN                     | 57 200,71           |
| GASTOS DE GESTION                         | 152 535,23          |
| GASTOS DE ESTUDIOS                        | 190 669,04          |
| <b>PRESUPUESTO TOTAL DEL EXP. TÉCNICO</b> | <b>6 030 976,12</b> |

**Fuente:** Resolución de Alcaldía N° 075-2023-A/MDHA-CH de 7 de agosto de 2023.

**Elaborado por:** Comisión de Control.

**Del procedimiento de selección de la ejecución de la obra:**

De acuerdo al procedimiento de selección licitación pública N.º 01-2023-CS/MDHA-CH-1, se otorgó la Buena Pro de la ejecución de la obra: "Creación del servicio de movilidad urbana en 07 centros poblados del distrito de Héroes Albarracín Chucatamani-provincia Tarata-departamento de Tacna" al postor Consorcio Vial Urbano<sup>1</sup>, en adelante "el Contratista", suscribiéndose el Contrato N.º 001-2023-A-MDHA-CH de 26 de octubre de 2023 por el monto de S/. 5 323 405,45 y con un plazo de ejecución de 180 días calendario, siendo su estructura de pie de presupuesto la siguiente:

**Cuadro n.º 3.**  
**Resumen de presupuesto de obra**

| DESCRIPCION                               | COSTO S/               |
|-------------------------------------------|------------------------|
| <b>COSTO DIRECTO</b>                      | 3,811,100.55           |
| <b>GASTOS GENERALES (10,37422017% CD)</b> | 395,371.96             |
| <b>UTILIDAD (8% CD)</b>                   | 304,888.04             |
|                                           | =====                  |
| <b>SUB TOTAL</b>                          | 4,511,360.55           |
| <b>IGV (18%)</b>                          | 812,044.90             |
|                                           | =====                  |
| <b>PRESUPUESTO CONTRATADO</b>             | <b>S/ 5,323,405.45</b> |

**Fuente:** Anexo N.º 6, Oferta presentada por el Consorcio Vial Urbano.

**Elaborado por:** Comisión de Control.

**Del procedimiento de selección de la supervisión de la obra:**

De acuerdo al procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N.º 01-2023-CS/MDHA-CH-1, se otorgó la Buena Pro para el servicio de consultoría para la Supervisión de la Obra: "Creación del servicio de movilidad urbana en 07 centros poblados del distrito de Héroes Albarracín Chucatamani-provincia Tarata-departamento de Tacna" al postor Consorcio Ingeniería del Sur<sup>2</sup>, en adelante "la Supervisión", suscribiéndose el Contrato N.º 002-2023-A-MDHA-CH de 22 de noviembre de 2023 por el monto de S/ 303 000,00.

**De la Situación del Proyecto:**

La obra inició su ejecución el 24 de noviembre de 2023, según asiento N.º 01 del cuaderno de obra del contratista de 24 de noviembre de 2023, siendo la fecha de término programado el 21 de mayo de 2024, teniendo un avance físico acumulado 25.35% al mes de enero de 2024, conforme se detalla a continuación:

**Cuadro n.º 4.**  
**Cuadro Comparativo de Adelantos y/o Avances de la Obra**

| PERIODO      | VALORIZACIONES DE OBRA PROGRAMADAS - MONTO CON I.G.V. (S/.) |             | VALORIZACIONES DE OBRA EJECUTADAS - MONTO CON I.G.V. (S/.) |               | ART N.º203 DEL R.L.C.E SITUACION DE LA OBRA |               |
|--------------|-------------------------------------------------------------|-------------|------------------------------------------------------------|---------------|---------------------------------------------|---------------|
|              | % PARCIAL                                                   | % ACUMULADO | % PARCIAL                                                  | % ACUMULADO   | ADELANTADO (%)                              | ATRASADO (%)  |
| Noviembre-23 | 2.20%                                                       | 2.20%       | 4.57%                                                      | 4.57%         | 2.37%                                       |               |
| Diciembre-23 | 10.50%                                                      | 12.70%      | 5.80%                                                      | 10.37%        |                                             | - 2.34%       |
| Enero-24     | 14.58%                                                      | 27.28%      | 14.98%                                                     | 25.35%        |                                             | -1.93%        |
| Febrero-24   | 18.92%                                                      | 46.20%      |                                                            |               |                                             |               |
| Marzo-24     | 34.09%                                                      | 80.29%      |                                                            |               |                                             |               |
| Abril-24     | 11.17%                                                      | 91.46%      |                                                            |               |                                             |               |
| Mayo-24      | 8.54%                                                       | 100.00%     |                                                            |               |                                             |               |
| <b>TOTAL</b> | <b>100.00%</b>                                              |             |                                                            | <b>25.35%</b> |                                             | <b>-1.93%</b> |

**Fuente:** Informe mensual N.º03 de Supervisión, correspondiente al mes de enero de 2024.

**Elaborado por:** Comisión de Control

<sup>1</sup> Conformado por Basscon Constructores S.A.C. con RUC 20533086510 y JSC Construcciones sostenibles E.I.R.L. con RUC 20604069212

<sup>2</sup> Integrado por Anampa Esquivel William e Ingeniería y Construcción del Sur S.A.C.

## V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada al Hito de Control N° 1 – Valorización de obra N° 2, se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la obra: “Creación del servicio de movilidad urbana en 07 centros poblados del distrito de Héroes Albarracín Chucatamani-provincia Tarata-departamento de Tacna”, las cuales se exponen a continuación:

### 1. EL CONTRATISTA VIENE EJECUTANDO TRABAJOS CONTEMPLADOS EN ADICIONALES DE OBRA QUE NO FUERON APROBADOS POR LA ENTIDAD, GENERANDO EL RIESGO DE AFECTAR LA CALIDAD DE LA OBRA.

#### a) Condición:

Mediante el acta<sup>3</sup> suscrita el 7 de febrero de 2024 se dejó constancia que, al 7 de febrero de 2024, la Supervisión ha otorgado su opinión favorable a 02 adicionales de obra, conforme se detalla a continuación:

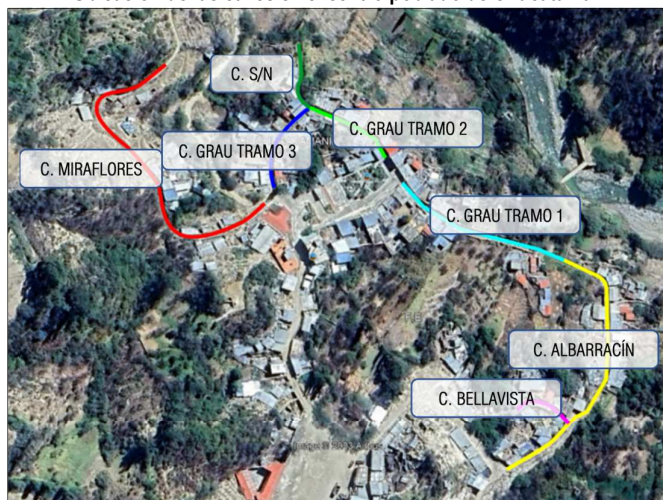
1. Mediante carta N° 06-2024-INGENIERIA/SUP-CHUCATAMANI/TACNA de 12 de enero de 2024, la Supervisión (Consortio Ingeniería del Sur) remitió a la entidad su opinión favorable de adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante.
2. Mediante carta N° 11-2024-INGENIERIA/SUP-CHUCATAMANI/TACNA de 31 de enero de 2024, la Supervisión (Consortio Ingeniería del Sur) remitió a la entidad su pronunciamiento favorable respecto al expediente técnico de prestación adicional de obra N° 02.

#### Respecto a la prestación adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01 – Centro Poblado de Chucatamani.

El expediente adicional de obra contempla 02 modificaciones en el Centro Poblado de Chucatamani, las cuales se detallan a continuación:

1. Modificación del sistema de evacuación pluvial, en las calles Miraflores, Grau tramo 3, S/N, Grau tramo 2, Grau tramo 1, Albarracín (alineada con la calle Grau tramo 1), y Bellavista.

**Imagen n.º01**  
**Ubicación de las calles en el centro poblado de Chucatamani**



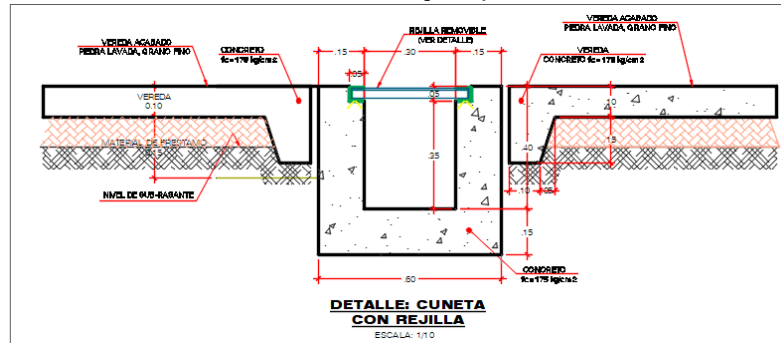
**Fuente:** Expediente técnico prestación adicional N°01.

**Elaboración:** Comisión de Control.

<sup>3</sup> Acta de visita de inspección a la obra n.º 01-2024-GM/GRTA-SCC.H1-MDHA suscrita el 7 de febrero de 2024.

Al respecto, el expediente técnico (plano D-05) contempla la construcción de cunetas conforme se observa en la imagen n.º02 en las calles antes mencionadas.

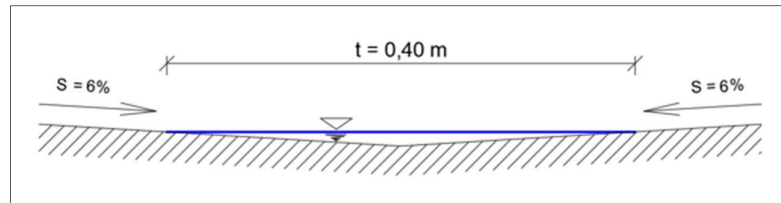
**Imagen n.º02**  
**Sección de cuneta según expediente técnico.**



**Fuente:** Plano D-05 del Expediente técnico.  
**Elaboración:** Comisión de Control.

Por otro lado, el expediente técnico de prestación adicional N°01 y deductivo N°01, propone la construcción de las veredas de concreto en forma de "V", conforme se muestra a continuación:

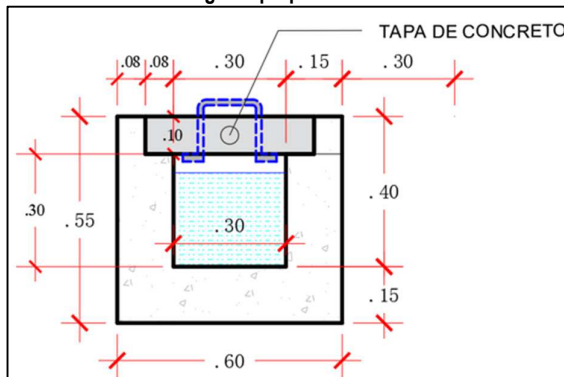
**Imagen n.º03.**  
**Vereda de concreto en forma de "V", según propuesta en prestación adicional n.º01 y deductivo vinculante n.º01**



**Fuente:** Expediente técnico prestación adicional N°01<sup>4</sup>.  
**Elaboración:** Comisión de Control.

- Canal de regadío, el expediente adicional n°01 propone la construcción de un canal rectangular con tapas móviles (véase imagen n.º04), dicho canal de riego atraviesa parcialmente los tramos ubicados en las calles Grau tramo 3, S/N y Grau tramo 2, el mismo que no fue considerado en el expediente técnico.

**Imagen n.º04.**  
**Sección de canal de regadío propuesto en adicional de obra n.º1.**



**Fuente:** Expediente técnico prestación adicional N°01.  
**Elaboración:** Comisión de Control.

<sup>4</sup> Recopilado mediante Acta de recopilación de información N°02-2024-CG/GRTA-SCC.MDHA suscrito el 7 de febrero de 2024.



**Respecto a la prestación adicional de obra N° 02 - Centro Poblado Chipispaya.**

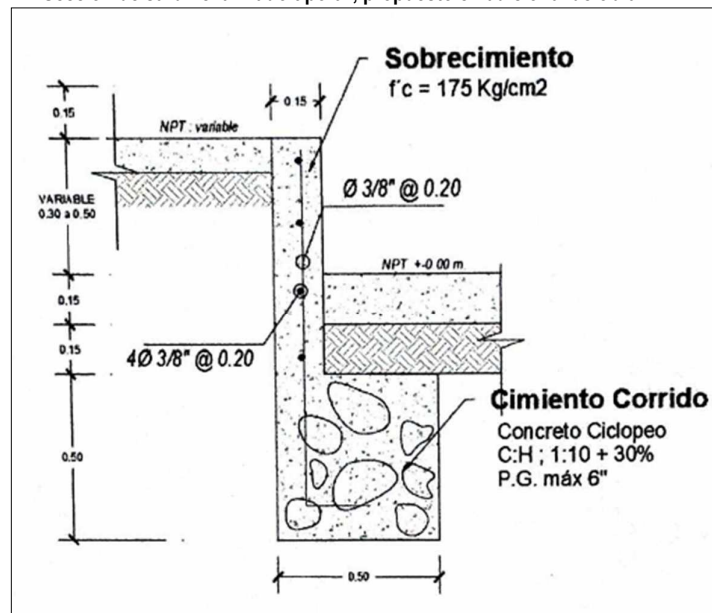
El expediente adicional de obra contempla tres (03) modificaciones en el Centro Poblado Chipispaya, las cuales se detallan a continuación:

1. Construcción de sardinel armado.

Consiste en la construcción de sardinel armado entre el pavimento rígido y la vereda de concreto, debido a que existiría un desnivel que varía de 0.30 m a 0.50 m de altura, conforme se muestra a continuación:

imagen n.º05.

Sección de sardinel armado tipo 01, propuesto en adicional de obra n.º2.

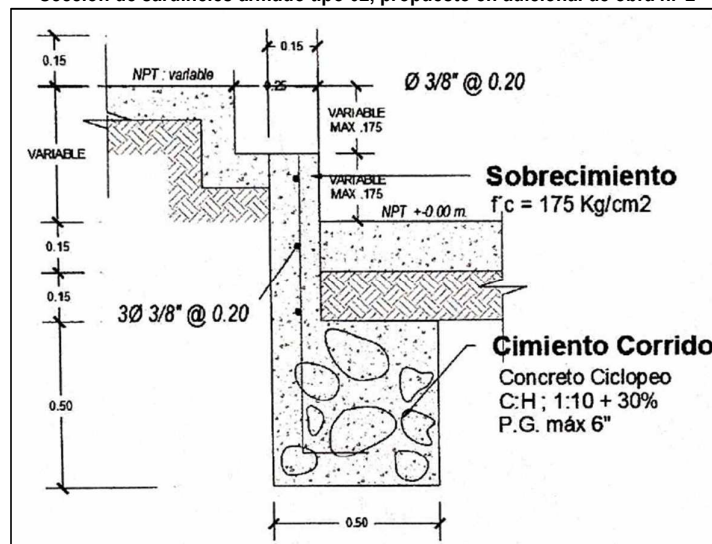


Fuente: Expediente técnico adicional de obra n.º2

Elaboración: Comisión de Control.

Imagen n.º06.

Sección de sardineles armado tipo 02, propuesto en adicional de obra n.º2



Fuente: Expediente técnico adicional de obra n.º2

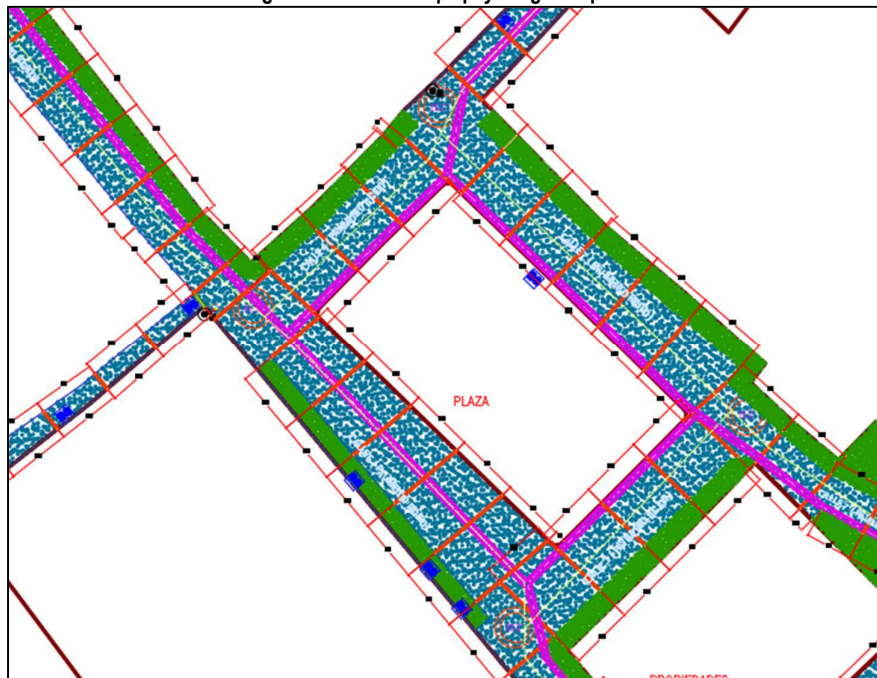
Elaboración: Comisión de Control.



## 2. Colocación de veredas

Al respecto, según el plano PG-01, planimetría general del Centro Poblado Chipispaya del expediente técnico de obra, se observa que la obra no contempla la construcción de veredas alrededor de la plaza del C.P. Chipispaya, conforme se observa en la imagen n.º07. Por otro lado, el expediente técnico de la prestación adicional n.º02, dada la necesidad evidenciada por el contratista<sup>5</sup> y ratificada por la Supervisión<sup>6</sup>, se propuso la colocación de veredas de concreto alrededor de la plaza principal, así como en la calle “área común” ubicada al frente de la plaza principal.

Imagen n.º07.  
Planimetría general del C.P. Chipispaya según expediente técnico.



**Fuente:** Plano PG-01, Planimetría general del Centro Poblado Chipispaya del expediente técnico de obra.

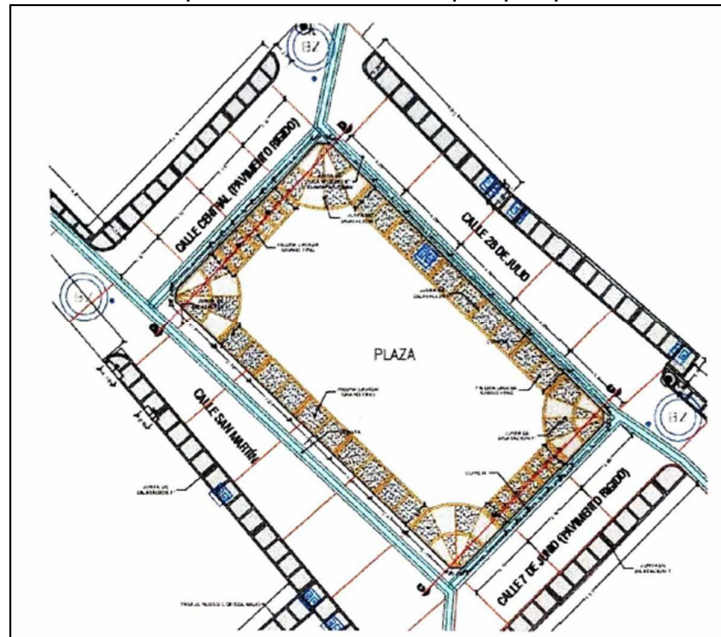
**Elaboración:** Comisión de Control.

---

<sup>5</sup> Asiento n.º 41 del Contratista: Centro Poblado Chichispaya de 09 de enero del 2024, señala:  
“(…) 2. Del replanteo realizado, se identificó zonas sin intervención que son necesarios para cumplir con la finalidad del proyecto (…) se evidencia la omisión de sectores en el planteamiento del expediente técnico (deficiencias del expediente técnico) y son:  
a. según el plano de lotización n.º029-COFOPRI-02-OJA-TAC de cofopri, se identifica un pasaje (área común) perpendicular a la calle san Martín continuo a la plaza principal del C.P. Chipispaya el cual no contempla su intervención según exp. técnico, siendo recomendable su intervención generándose prestaciones adicionales de obra.  
b. las caminerías (veredas de concreto existentes) alrededor de la plaza principal de Chipispaya se encuentran en estado de deterioro, por el cual se recomienda su intervención. actividades a realizar asociados por las deficiencias del exp. técnico y el planteamiento del mismo, se generarán prestaciones adicionales de obra correspondiente a la demolición y construcción de veredas de concreto.”

<sup>6</sup> Asiento N.º 45 de Supervisión: Centro Poblado Chichispaya de 12 de enero del 2024, señala:  
“(…) 1. respecto al asiento n.º41 del contratista, correspondiente al literal 02 del Centro Poblado de Chipispaya y realizado la visita detallada a campo, se verifica que existe el pasaje “área común” el cual no está contemplado para su ejecución, así mismo se tiene las caminerías de la plaza de Chipispaya en malas condiciones puesto que el concreto presenta agrietaciones severas en todos los paños de la caminería, siendo estos obstáculos al desprenderse al momento de la intervención de las cunetas y pavimento rígido aledaños a las caminerías agrietadas (…)”

Imagen n.º08.  
Propuesta vereda de concreto en plaza principal.

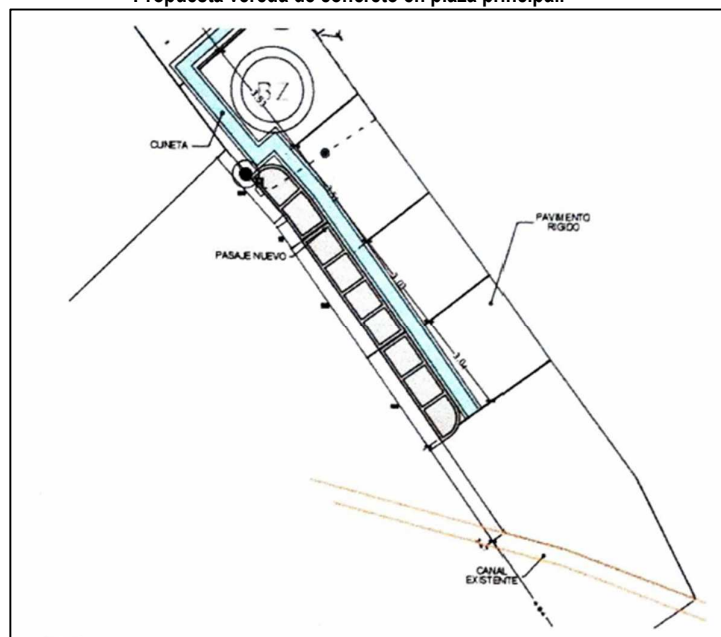


**Fuente:** Expediente técnico de prestación adicional de obra N° 02 recopilado mediante acta de visita de inspección a la obra n.º01-2024-GM/GRTA-SCC.H1-MDHA del 7 de febrero de 2024.

**Elaboración:** Comisión de Control.

3. Construcción de pavimento rígido, vereda y cuneta de concreto en el tramo entre la calle San Martín y pasaje 1 por la presencia de lotes en dicho lugar, conforme se detalla en la imagen siguiente:

Imagen n.º09.  
Propuesta vereda de concreto en plaza principal.



**Fuente:** Acta de visita de inspección a la obra n.º01-2024-GM/GRTA-SCC.H1-MDHA suscrita el 7 de febrero de 2024.

**Elaboración:** Comisión de Control

### De la visita de inspección a obra

#### **Del C.P. Chucatamani (alcance del expediente técnico adicional n.º01)**

Durante el recorrido realizado a los trabajos ejecutados en el Centro Poblado de Chucatamani, se pudo advertir que en un tramo de la calle Albarracín (entre progresivas 0+070 a 0+093), se han colocado veredas de concreto en forma de “V”, tal como se aprecia en las imágenes siguientes:

**Imágenes n.º10 y 11.  
Tramo de calle Albarracín entre las progresivas 0+070 a 0+093**



**Fuente:** Acta de visita de inspección a la obra n.º01-2024-GM/GRTA-SCC.H1-MDHA suscrita el 7 de febrero de 2024.

**Elaboración:** Comisión de Control.



Cabe resaltar que, la colocación de veredas de concreto en forma de “V” se encuentra contemplado en el expediente técnico adicional de obra n.º01, el mismo que se encuentra en trámite de aprobación<sup>7</sup>, por lo tanto, el contratista viene ejecutando trabajos comprendidos en adicional de obra que no está aprobado<sup>8</sup>, lo cual contraviene lo establecido en el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado n.º30225, que señala: “(...) **Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.**” (énfasis y subrayado agregado)

### Del C.P. Chipispaya (alcance del expediente técnico adicional n.º02)

De la misma manera, de la visita de inspección<sup>9</sup> realizada el 7 de febrero de 2024, se observó que se han ejecutado partidas relacionadas a la colocación de veredas de concreto alrededor de la plaza, conforme se muestra a continuación:

Imágenes n.º12 y 13  
veredas a nivel de sub base en el perímetro de la plaza.



**Fuente:** Acta de visita de inspección a la obra n.º01-2024-GM/GRTA-SCC.H1-MDHA suscrita el 7 de febrero de 2024.

**Elaboración:** Comisión de Control.

<sup>7</sup> Mediante carta N.º 06-2024-INGENIERIA/SUP-CHUCATAMANI/TACNA de 12 de enero de 2024, la Supervisión (Consortio Ingeniería del Sur) remitió a la entidad su opinión favorable de adicional de obra N.º 01 con deductivo vinculante.

<sup>8</sup> Según Acta de recopilación de información N.º 02-2024-CG/GRTA-SCC-MDHA de 7 de febrero, se dejó constancia lo siguiente: “Notas del Supervisor (...) Expediente adicional (...) todavía no cuenta con la aprobación de la entidad (...)”.

<sup>9</sup> Acta de visita de inspección a la obra n.º 01-2024-GM/GRTA-SCC.H1-MDHA suscrita el 7 de febrero de 2024.

Cabe precisar que, los trabajos relacionados a la colocación de veredas de concreto alrededor de la plaza principal forman parte de la prestación adicional de obra N° 02, la cual fue presentada a la entidad<sup>10</sup>; es decir, el contratista viene ejecutando trabajos comprendidos en adicional de obra N.°02 que no está aprobado<sup>11</sup>, lo cual contraviene lo establecido en el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado n.°30225, que señala: “(...) **Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal**, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.” (énfasis y subrayado agregado)

## b) Criterio

**Texto único Ordenado de la Ley N.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, vigente desde el 13 de marzo de 2019.**

(...)

### **Artículo 2. Principios**

*Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.*

*Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:*

(...)

*f) Eficacia y eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.*

(...)

### **Artículo 9. Responsabilidades esenciales**

*9.1. Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.*

(...)

### **Artículo 10. Supervisión de la entidad**

*10.1 La Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros. El hecho de que la Entidad no supervise los procesos,*

<sup>10</sup> Remitida por la Supervisión mediante Carta N° 11-2024/INGENIERIA/SUP-CHUCATAMANI/TACNA de 31 de enero de 2024.

<sup>11</sup> Según Acta de recopilación de información N.° 02-2024-CG/GRTA-SCC-MDHA de 7 de febrero, se dejó constancia lo siguiente: “Notas del Supervisor (...) Expediente adicional (...) todavía no cuenta con la aprobación de la entidad (...)”.

*no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder.  
(...)”*

**Artículo 32. El contrato**

*(...)*

*32.6 El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos.*

*(...)*

**Artículo 34. Modificaciones al contrato**

*34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente.*

*En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.*

*34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.*

*(...)*

*34.5 En el supuesto que resulte indispensable la realización de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del expediente técnico o situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato o por causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista, mayores a las establecidas en el numeral precedente y hasta un máximo de cincuenta por ciento (50%) del monto originalmente contratado, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al proyectista, el Titular de la Entidad puede decidir autorizarlas, siempre que se cuente con los recursos necesarios.*

*(...)*

**Artículo 40 Responsabilidad del contratista**

*40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. En los contratos de ejecución de obra, el plazo de responsabilidad no puede ser inferior a siete (7) años, contando a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda. Además, se debe cumplir lo dispuesto en los numerales 2) y 3) del artículo 1774 del Código Civil.*

*No se ha considerado criterios, debido a que no se ha desarrollado procedimientos adicionales.*

*(...)”*

**Reglamento de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019.**

**Artículo 160. Modificaciones al contrato**

*160.1. Las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades:*

*a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes.*

(...)

160.3. Adicionalmente a los supuestos de modificación del contrato establecidos en el artículo 34 de la Ley, este puede ser modificado cuando el contratista ofrezca bienes y/o servicios con iguales o mejores características técnicas, siempre que tales bienes y/o servicios satisfagan la necesidad de la Entidad. Tales modificaciones no varían las condiciones que motivaron la selección del contratista.

(...)

#### **Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)**

205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

(...)

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.”

**Decreto Supremo N.º 0111-2006-VIVIENDA, publicado el 8 de junio de 2006, que aprobó el Reglamento Nacional de Edificaciones, modificado mediante Decreto Supremo n.º 010-2009-VIVIENDA y modificado mediante Resolución Ministerial n.º 341-2018-VIVIENDA, publicado el 5 de octubre de 2018.**

#### **Norma G.030 – Derechos y responsabilidades**

*Capítulo III. De los profesionales responsables del proyecto.*

Artículo 14. Son responsables por las deficiencias y errores, así como por el incumplimiento de las normas reglamentarias en que hayan incurrido en la elaboración y ejecución del proyecto.

*Capítulo IV. De las personas responsables de la construcción*

##### **DEL CONSTRUCTOR**

Artículo 26. El constructor es responsable por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos; sin perjuicio de las acciones legales que pueda interponer a su vez en contra de los proveedores, fabricantes o subcontratistas.

##### **DEL PROFESIONAL RESPONSABLE DE LA OBRA**

Artículo 30. Es obligación del profesional responsable de obra:

(...)

g) Cumplir con los requisitos de calidad pactados en el contrato y establecidos en el proyecto.

#### **Norma GE.030 – Calidad de la construcción**

Artículo 1º. El concepto de calidad de la construcción identifica las características de diseño y de ejecución que son críticas para el cumplimiento del nivel requerimiento para cada una de las etapas del proyecto de construcción y para su vida útil, así como los puntos de control y los criterios de aceptación aplicables a la ejecución de las obras.



### c) Consecuencia

La ejecución de trabajos contemplados en el expediente adicional de obra no aprobado por la entidad, podría afectar la calidad técnica de la obra.

## 2. DEFICIENCIAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO ESTARÍA OCASIONANDO QUE SE REALICE EL PAGO EXCEDENTE DE S/ 156 966,00 A FAVOR DEL CONTRATISTA, LO CUAL AFECTARÍA EL USO EFICIENTE Y EFICAZ DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.

### a) Condición:

De la visita de inspección<sup>12</sup> realizada el 7 de febrero de 2024, se constató que el contratista viene ejecutando la obra en tres (3) frentes, siendo estos los Centros Poblados de Pistala, Chucatamani y Chipispaya.

#### Del Centro Poblado de Chucatamani

De la revisión del informe mensual N°03 de la Supervisión<sup>13</sup> presentado a la entidad, correspondiente al mes de enero de 2024, así como, de la valorización mensual N°03 – enero 2024 presentado por el contratista<sup>14</sup> a la Supervisión, se advierte que la partida 02.01.02.03.01 Pavimento rígido de  $f'c=210 \text{ kg/cm}^2$   $e=15 \text{ cm}$  fue valorizada al 100% con un metrado ejecutado acumulado de 2 109.11 m<sup>2</sup>, como se muestra a continuación:

**Cuadro n.° 05**  
**Valorización n.°03- partida 02.01.02.03.01 Pavimento rígido de  $f'c=210 \text{ kg/cm}^2$   $e=15 \text{ cm}$**

| Ítem           | DESCRIPCION                                  | Und | AVANCE          |               |               |               |           |               | %    | SALDO   |               |
|----------------|----------------------------------------------|-----|-----------------|---------------|---------------|---------------|-----------|---------------|------|---------|---------------|
|                |                                              |     | AVANCE ANTERIOR |               | AVANCE ACTUAL |               | ACUMULADO |               |      | Metrado | Valorizado S/ |
|                |                                              |     | Metrado         | Valorizado S/ | Metrado       | Valorizado S/ | Metrado   | Valorizado S/ |      |         |               |
| 02             | CENTRO POBLADO DE CHUCATAMANI                |     |                 |               |               |               |           |               |      |         |               |
| 02.01          | COMPONENTE 01: INFRAESTRUCTURA VIAL          |     |                 |               |               |               |           |               |      |         |               |
| 02.01.02       | VIAS DE CONCRETO (INFRAESTRUCTURA VEHICULAR) |     |                 |               |               |               |           |               |      |         |               |
| 02.01.02.03    | PAVIMENTO RIGIDO                             |     |                 |               |               |               |           |               |      |         |               |
| 02.01.02.03.01 | PAVIMENTO RIGIDO DE FC=210KG/CM2 E=15CM      | M2  | 469,81          | 36,212,95     | 1,639,30      | 126,357,24    | 2,109,11  | 162,570,20    | 100% | 0,00    | 0,00          |
| 02.01.02.03.02 | SARDINEL DE CONCRETOFC=210 KG/CM2            | M3  | 9,49            | 5,403,51      | 7,63          | 4,344,45      | 17,12     | 9,747,96      | 100% | 0,00    | 0,00          |
| 02.01.02.03.03 | SARDINEL ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL     | M2  | 46,01           | 4,257,77      | 13,16         | 1,217,83      | 59,17     | 5,475,59      | 100% | 0,00    | 0,00          |
| 02.01.02.03.04 | JUNTA DE DILATACION E=1" RELLENO CON ASFALTO | M   | -               | -             | 180,49        | 1,938,46      | 180,49    | 1,938,46      | 100% | 0,00    | 0,00          |
| 02.01.02.03.05 | CURADO DE CONCRETO CON ADITIVO               | M2  | 469,81          | 2,349,05      | 181,41        | 907,05        | 651,22    | 3,256,10      | 100% | 0,00    | 0,00          |

**Fuente:** Informe mensual N°03 de supervisión de obra, correspondiente al mes de enero de 2024.

**Elaboración:** Comisión de Control

Ahora bien, de la visita de inspección realizada a los trabajos ejecutados en el Centro Poblado de Chucatamani, entre otros, se observó los trabajos relacionados a la colocación de pavimento rígido en el ingreso y alrededores de la plaza, como se muestra en las imágenes siguientes:

<sup>12</sup> Acta de visita de inspección a la obra n.° 01-2024-GM/GRTA-SCC.H1-MDHA suscrita el 7 de febrero de 2024.

<sup>13</sup> Carta N° 14-2024/Ingeniería/Sup-Chucatamani/Tacna de 2 de febrero de 2024.

<sup>14</sup> Carta N° 029-2024-CVUI/Tacna de 7 de febrero de 2024, remitido por el Contratista (Consorcio Vial Urbano) a la Supervisión externa (Consorcio Ingeniería del Sur).

Imagen n.º 14.  
Pavimento rígido ejecutado al ingreso y alrededor de plaza del Centro Poblado



**Fuente:** Plano PG-01 del expediente técnico, recopilado mediante Acta de recopilación de información N° 02-2024-CG/GRTA-SCC.MDHA suscrito el 7 de febrero de 2024.

**Elaboración:** Comisión de Control

Imágenes n.º 15 y 16.  
Pavimento rígido ejecutado al ingreso y alrededor de plaza del Centro Poblado.





**Fuente:** Acta de visita de inspección a la obra n.° 01-2024-GM/GRTA-SCC.H1-MDHA suscrita el 7 de febrero de 2024.

**Elaboración:** Comisión de Control

Al respecto, la planilla de metrados del expediente técnico indica que la partida 02.01.02.03.01 Pavimento rígido de  $f'c=210 \text{ kg/cm}^2$   $e=15 \text{ cm}$  tiene un metrado de 651.22 m<sup>2</sup>, lo mismo que fue advertido en el informe de revisión del expediente técnico de la Supervisión; sin embargo, el presupuesto de obra indica un metrado de 2 109,11 m<sup>2</sup>, lo cual denota una incoherencia entre la planilla de metrados y el presupuesto de obra, lo cual podría ocasionar un pago excedente al contratista por S/ 156 966,00 debido a deficiencias en la elaboración del expediente técnico, conforme se detalla a continuación:

**Cuadro n.° 06**  
Variación entre metrado ejecutado y valorizado.

| Partida        | Descripción                             | und | Precio S/ | Metrado (según planilla de metrados) | Metrado (según presupuesto) | Parcial S/ (según planilla de metrados) | Parcial S/ (según presupuesto) | Diferencia S/ |
|----------------|-----------------------------------------|-----|-----------|--------------------------------------|-----------------------------|-----------------------------------------|--------------------------------|---------------|
| 02.01.02.03.01 | PAVIMENTO RIGIDO DE FC=210KG/CM2 E=15CM | m2  | 77,08     | 651,22                               | 2 109,11                    | 50 196,04                               | 162 570,20                     | 112 374,16    |

**Fuente:** Según informe mensual N°03 de la supervisión y valorización mensual N° 3 del Contratista ejecutor.

**Elaboración:** Comisión de Control.

**Cuadro n.° 07**  
Presupuesto total por incoherencia en el metrado de la partida 02.01.02.03.01.

|                             |        |                      |
|-----------------------------|--------|----------------------|
| <b>COSTO DIRECTO</b>        |        | <b>112,374,16</b>    |
| <b>GASTOS GENERALES</b>     | 10,37% | 11,657,94            |
| <b>UTILIDAD</b>             | 8,00%  | 8,989,93             |
| <b>SUB TOTAL</b>            |        | <b>133,022,03</b>    |
| <b>IGV (18.0 %)</b>         | 18,00% | 23,943,97            |
| <b>TOTAL DE PRESUPUESTO</b> |        | <b>S/ 156,966,00</b> |

**Fuente:** Presupuesto de obra.

**Elaboración:** Comisión de Control.

**b) Criterio:**

Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF de 13 de marzo de 2018.

“(…)

**CAPITULO IV. EL CONTRATO Y SU EJECUCIÓN**

“(…)

**Artículo 32. El contrato**





**Presupuesto de Obra**

(...)

| Ítem           | Partida                                      | und   | Metrado. | CU    | Parcial    |
|----------------|----------------------------------------------|-------|----------|-------|------------|
| (...)          | (...)                                        | (...) | (...)    | (...) | (...)      |
| 02             | CENTRO POBLADO DE CHUCATAMANI                |       |          |       |            |
| 02.01          | COMPONENTE 01: INFRAESTRUCTURA VIAL          |       |          |       |            |
| (...)          | (...)                                        | (...) | (...)    | (...) | (...)      |
| 02.01.02       | VÍAS DE CONCRETO (INFRAESTRUCTURA VEHICULAR) |       |          |       |            |
| (...)          | (...)                                        | (...) | (...)    | (...) | (...)      |
| 02.01.02.03    | PAVIMENTO RÍGIDO                             |       |          |       |            |
| (...)          | (...)                                        | (...) | (...)    | (...) | (...)      |
| 02.01.02.03.01 | PAVIMENTO RÍGIDO DE FC=210KG/CM2 E=15CM      | m2    | 2 109.11 | 77,08 | 162 570.20 |
| (...)          | (...)                                        | (...) | (...)    | (...) | (...)      |

**c) Consecuencia:**

La situación expuesta ocasionaría que, por deficiencias del expediente técnico la entidad realice pagos en exceso a favor del contratista lo cual afectaría el uso eficiente y eficaz de los recursos públicos.

**3. DEMORA EN LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA PROCEDENCIA DEL EXPEDIENTE ADICIONAL N°01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01, GENERA EL RIESGO DE UNA POSIBLE AMPLIACIÓN DE PLAZO, LO QUE PODRÍA AFECTAR LA CONTINUIDAD Y CULMINACIÓN DE OBRA.**
**a) Condición:**

De la revisión del cuaderno de obra, se advierten que los asientos N° 15<sup>15</sup>, de 11 de diciembre de 2023, el residente de obra advierte deficiencias técnicas del expediente técnico, tales como: las interferencias de los canales de riego, sistema de agua potable, las cuales se superpondrían con el sistema de drenaje pluvial.

Al respecto, el contratista recomienda modificar el sistema de evacuación de aguas pluviales, en respuesta a ello, la Supervisión mediante asiento n.° 16<sup>16</sup> de 11 de diciembre de 2023, ratificó la necesidad de una prestación adicional de obra para modificar el sistema de

<sup>15</sup> Asiento n.° 15 de 11 de diciembre de 2023, el contratista respecto a las cunetas, hace mención que:

(...)

7.- De lo manifestado, se advierten deficiencias del exp. técnico al no advertirse las interferencias aludidas, de los canales de riego, sistema de agua potable, las cuales se superpondrían con el sistema de drenaje pluvial; por lo tanto, se recomienda superar dichas deficiencias planteando un sistema de evacuación de aguas pluviales del tipo "sistema abierto", adecuado para la disposición de callejuelas y pasajes de pendientes variables y anchos variables. (...)"

<sup>16</sup> Asiento n° 16 de la supervisión de 11 de diciembre de 2023, el supervisor de obra, hace mención que:

"(...) Con respecto a las problemáticas y/o consultas referentes a la construcción de las partidas correspondientes a 02.01.05 CUNETAS para el sistema de evacuación de aguas pluviales, se verifica de los planos: PG-01, D-01, D-02, D-03 y plano de detalle D-04, que los alineamientos y disposición de las cunetas pluviales de las calles y pasajes circundantes a la plaza de cívica de Chucatamani, en donde se ha previsto la intervención, se interfieren (cruzarían, superpondrían y colindarían), con las construcciones existentes de "canales y tuberías de riego" las cuales están en usos; así también con la disposición de acometidas de tubería de abastecimiento de agua potable para las viviendas; dicha situación no ha sido considerada en el expediente técnico, constituyéndose en deficiencias al mismo, por lo que el suscrito manifiesta la necesidad de modificar el sistema de evacuación de aguas pluviales y/o sistema de drenaje pluvial, acorde a la realidad del terreno y construcciones existentes, por tanto ratifica la necesidad de una prestación adicional de obra, dicha prestación adicional deberá considerar también la consolidación del sistema de agua de riego existentes en las calles y pasajes (calle Grau – tramo 3, calle Grau – tramo 2 y calle S/N); el riesgo asociado de plantear la construcción de cunetas tal cual se encuentran en los planos conllevaría a "cortar" y anular los canales y tuberías con las obvias consecuencias con juntas de regantes y autoridades locales y nacionales del agua (ALAs y ANA), dado que dichas estructuras de riego ya existían desde décadas pasadas en la localidad de Chucatamani y el proyectista a cargo del Expediente Técnico, no advirtió o ignoró tal realidad. (...)"



evacuación de aguas pluviales y/o sistema de drenaje pluvial, acorde a la realidad del terreno y construcciones existentes.

Posterior a ello, la Supervisión<sup>17</sup> hace llegar a la Municipalidad Distrital Héroes Albarracín el informe de pronunciamiento al requerimiento del adicional de obra y deductivo vinculante.

Luego, el contratista<sup>18</sup> hace llegar a la Supervisión el Expediente Técnico de prestación Adicional de Obra N° 01 y Reducción de Prestación de Obra N.° 01, la cual es observada<sup>19</sup> por la Supervisión. Posterior a ello, el contratista<sup>20</sup> presenta el levantamiento de observaciones. Finalmente, la Supervisión<sup>21</sup> (Consortio Ingeniería del Sur) remite a la entidad su opinión favorable de adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante.

Ahora bien, la Supervisión hizo mención<sup>22</sup> que al 7 de febrero de 2024 los adicionales de obra todavía no cuentan con la aprobación de la entidad.

Sobre el particular, el numeral 205.6 del artículo 205 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018, establece que “(...) En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, **la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles** emite y notifica al contratista la resolución mediante la que **se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.**” (Énfasis agregado)

De lo señalado, se advierte que la entidad, al 7 de febrero de 2024, no ha emitido ni notificado la resolución en la que se pronuncie sobre la procedencia del Adicional de Obra N° 1, lo cual, tal como lo señala el numeral 205.6 del Reglamento de Contrataciones, puede ser causal de ampliación de plazo.

#### b) Criterio:

**Texto único Ordenado de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, vigente desde el 13 de marzo de 2019.**

“(...)

#### **Artículo 9. Responsabilidades esenciales**

9.1. Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.

(...)

#### **Artículo 10. Supervisión de la entidad**

10.1 La Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros. El hecho de que la Entidad no supervise los

<sup>17</sup> Carta N° 10-2023/Ingeniería/SUP-Chucatamani/Tacna de 15 de diciembre de 2023.

<sup>18</sup> Mediante Carta N.° 030-2023-CVU/TACNA de 26 de diciembre de 2023.

<sup>19</sup> Carta N.° 14-2023/Ingeniería/SUP-Chucatamani/Tacna de 30 de diciembre de 2023.

<sup>20</sup> Carta N.° 005-2024-CVU/Tacna de 12 de enero de 2024.

<sup>21</sup> Carta N.° 06-2024/Ingeniería/SUP-Chucatamani/Tacna de 12 de enero de 2024.

<sup>22</sup> Según Acta de recopilación de información N.° 02-2024-CG/GRTA-SCC-MDHA de 7 de febrero, se dejó constancia lo siguiente: “Notas del Supervisor (...) Expediente adicional (...) todavía no cuenta con la aprobación de la entidad (...)”.

procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder.  
(...)"

#### **Artículo 32. El contrato**

(...)

32.6 El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos.

(...)

#### **Artículo 34. Modificaciones al contrato**

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente.

En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

(...)

34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.

34.5 En el supuesto que resulte indispensable la realización de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del expediente técnico o situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato o por causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista, mayores a las establecidas en el numeral precedente y hasta un máximo de cincuenta por ciento (50%) del monto originalmente contratado, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al proyectista, el Titular de la Entidad puede decidir autorizarlas, siempre que se cuente con los recursos necesarios.

(...)

#### **Artículo 40 Responsabilidad del contratista**

40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. En los contratos de ejecución de obra, el plazo de responsabilidad no puede ser inferior a siete (7) años, contando a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda. Además, se debe cumplir lo dispuesto en los numerales 2) y 3) del artículo 1774 del Código Civil. No se ha considerado criterios, debido a que no se ha desarrollado procedimientos adicionales.

(...)"

**Reglamento de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019.**

#### **Artículo 160. Modificaciones al contrato**

160.1. Las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades:

a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevenientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes.

(...)

160.3. Adicionalmente a los supuestos de modificación del contrato establecidos en el artículo 34 de la Ley, este puede ser modificado cuando el contratista ofrezca bienes y/o servicios con iguales o mejores características técnicas, siempre que tales bienes y/o servicios satisfagan la necesidad de la Entidad. Tales modificaciones no varían las condiciones que motivaron la selección del contratista.

(...)

#### **Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)**

205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

(...)

205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

(...)

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo."

#### **c) Consecuencia:**

La demora en la emisión y notificación de la resolución del pronunciamiento sobre la procedencia del Adicional de Obra N° 1, genera el riesgo de una posible ampliación de plazo, pudiendo afectar la continuidad de la ejecución de la obra y modificar el plazo para su culminación.

## **VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL**

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del Control Concurrente al **Hito de Control N° 1 – Valorización de obra N° 2**, se encuentra detallada en el Apéndice N° 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

## **VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS**

Durante la ejecución del presente Control Concurrente, la Comisión de Control no ha emitido Reportes de Avance ante Situaciones Adversas a la entidad.

## **VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES**

No aplica

## **IX. CONCLUSIÓN**

Durante la ejecución del Control Concurrente al Hito de Control N° 1 – Valorización de obra N° 2 de la obra: “Creación del servicio de movilidad urbana en 07 centros poblados del distrito de Héroes Albarracín Chucatamani-provincia Tarata-departamento de Tacna”, se han advertido tres (3) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la obra, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

## **X. RECOMENDACIONES**

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Municipalidad Distrital Héroes Albarracín el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del Control Concurrente al Hito de Control N° 1 – Valorización de obra N° 2, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la obra: “Creación del servicio de movilidad urbana en 07 centros poblados del distrito de Héroes Albarracín Chucatamani-provincia Tarata-departamento de Tacna”.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a la Comisión de Control, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Tacna, 14 de febrero de 2024

---

**Igor Zanga Condori**  
Supervisor

---

**Carlos Alberto Nina Mamani**  
Jefe de Comisión

---

**Arturo Alejandro Zea Manrique**  
Gerente Regional de Control I  
Gerencia Regional de Control de Tacna  
Contraloría General de la República

---



**APÉNDICE N° 1****DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL**

- 1. EL CONTRATISTA VIENE EJECUTANDO TRABAJOS CONTEMPLADOS EN ADICIONALES DE OBRA QUE NO FUERON APROBADOS POR LA ENTIDAD, GENERANDO EL RIESGO DE AFECTAR LA CALIDAD DE LA OBRA.**

| N° | Documento                                                                                               |
|----|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1. | Acta de recopilación de información N° 001 -2024-CG/GRTA-SCC.MDHA suscrito el 6 de febrero de 2024.     |
| 2. | Acta de recopilación de información N° 02-2024-CG/GRTA-SCC.MDHA suscrito el 7 de febrero de 2024.       |
| 3. | Acta de visita de inspección a la obra N° 01-2024-GM/GRTA-SCC.H1-MDHA suscrito el 7 de febrero de 2024. |

- 2. DEFICIENCIAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO ESTARÍA OCASIONANDO QUE SE REALICE EL PAGO EXCEDENTE DE S/ 156 966,00 A FAVOR DEL CONTRATISTA, LO CUAL AFECTARIA EL USO EFICIENTE Y EFICAZ DE LO RECURSOS PUBLICOS.**

| N° | Documento                                                                                               |
|----|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1. | Acta de recopilación de información N° 001 -2024-CG/GRTA-SCC.MDHA suscrito el 6 de febrero de 2024.     |
| 2. | Acta de recopilación de información N° 02-2024-CG/GRTA-SCC.MDHA suscrito el 7 de febrero de 2024.       |
| 3. | Acta de visita de inspección a la obra N° 01-2024-GM/GRTA-SCC.H1-MDHA suscrito el 7 de febrero de 2024. |

- 3. DEMORA EN LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA PROCEDENCIA DEL EXPEDIENTE ADICIONAL N°01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01, GENERA EL RIESGO DE UNA POSIBLE AMPLIACIÓN DE PLAZO, LO QUE PODRÍA AFECTAR LA CONTINUIDAD Y CULMINACIÓN DE OBRA.**

| N° | Documento                                                                                         |
|----|---------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1. | Acta de recopilación de información N° 02-2024-CG/GRTA-SCC.MDHA suscrito el 7 de febrero de 2024. |

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho*

Tacna, 15 de Febrero de 2024

## OFICIO N° 000430-2024-CG/GRTA

Señor:

**Bladimir Rober Lucero Quispe**

Alcalde Distrital

**Municipalidad Distrital de Heroes Albarracín**

Calle 1ro de setiembre S/N

**Tacna/Tarata/Héroes Albarracín**

**Asunto** : Notificación de Informe de Hito de Control n.° 1436-2024-CG/GRTA-SCC.

**Referencia** : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.  
b) Directiva N° 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatoria.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al Hito de Control N° 1 - Valorización de obra N° 2, ejecución de la obra: "Creación del servicio de movilidad urbana en 07 centros poblados del distrito de Héroes Albarracín Chucatamani - provincia de Tarata - departamento de Tacna", con CUI 2465779, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.° 1436-2024-CG/GRTA-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

**Arturo Alejandro Zea Manrique**

Gerente Regional de Control I

Gerencia Regional de Control de Tacna

Contraloría General de la República

(AZM/cnm)

Nro. Emisión: 01949 (L475 - 2024) Elab:(U19532 - L475)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **VJGOWOB**





## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000047-2024-CG/GRTA

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 000430-2024-CG/GRTA

**EMISOR** : ARTURO ALEJANDRO ZEA MANRIQUE - GERENTE REGIONAL -  
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE TACNA - CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

**DESTINATARIO** : BLADIMIR ROBER LUCERO QUISPE

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : MUNIC.DIST.HEROES ALBARRACIN CHUCATAMANI

**DIRECCIÓN** : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20199503953

**TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO** : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE HITO DE CONTROL

**N° FOLIOS** : 43

Sumilla: De la revisión de la información y documentación vinculada al Hito de Control N° 1 - Valorización de obra N° 2, ejecución de la obra: "Creación del servicio de movilidad urbana en 07 centros poblados del distrito de Héroes Albarracín Chucatamani - provincia de Tarata - departamento de Tacna", con CUI 2465779, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.° 1436- 2024-CG/GRTA-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva

Se adjunta lo siguiente:

1. Actas de visita y recopilación de información
2. Oficio N° 000430-2024-CG/GRTA
3. Informe N° 1436-2024-CG/GRTA-SCC





## CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 000430-2024-CG/GRTA

**EMISOR** : ARTURO ALEJANDRO ZEA MANRIQUE - GERENTE REGIONAL -  
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE TACNA - CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

**DESTINATARIO** : BLADIMIR ROBER LUCERO QUISPE

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : MUNIC.DIST.HEROES ALBARRACIN CHUCATAMANI

### Sumilla:

De la revisión de la información y documentación vinculada al Hito de Control N° 1 - Valorización de obra N° 2, ejecución de la obra: "Creación del servicio de movilidad urbana en 07 centros poblados del distrito de Héroes Albarracín Chucatamani - provincia de Tarata - departamento de Tacna", con CUI 2465779, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.° 1436- 2024-CG/GRTA-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20199503953**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000047-2024-CG/GRTA
2. Actas de visita y recopilación de información
3. Oficio N° 000430-2024-CG/GRTA
4. Informe N° 1436-2024-CG/GRTA-SCC

**NOTIFICADOR** : CARLOS ALBERTO NINA MAMANI - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE TACNA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

